

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 109. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, el avance de los planes y programas educativos.

Artículo 132. En la escuela Patria en consejo técnico están discutiendo los docentes y director de la institución sobre instalar o no el consejo de participación escolar, el director dice que es obligatorio y el maestro Antonio con algunos maestros no están de acuerdo que no es obligatorio y dicen que no se instale ¿A quién corresponde la razón?

Artículo 142. Los estudios realizados en el extranjero con validez oficial en sistemas educativos extranjeros podrán adquirir validez oficial en el Sistema Educativo Nacional mediante su

Artículo 34. En el sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por: educandos, tutores. ¿Los muebles no corresponden a este artículo?

Artículo 23. ¿Quién puede solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local o contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje?

Artículo 12. En la escuela primaria la maestra de 5° no deja que los alumnos trabajen en equipo ya que alega que solo juegan, no trabajan y no avanzan ¿A qué aspecto del aprendizaje no cumple que aquí se menciona?

falso

municipio

cierto

revalidación

colaborativo

Maestro Antonio.